



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACA**

REGLAMENTO INTERNO

FEBRERO DE 2025

© Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca

Dirección: Lerdo de Tejada, No. 103, Col. Centro, Ixtlahuaca de Rayón, México.

Teléfonos: 712 283 0953

Febrero 2025

Impreso y hecho en Ixtlahuaca de Rayón, México.

La reproducción total o parcial de este documento sólo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca, Estado México, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XLVI, 41, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción XII de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, aprueba:

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca, México, y

CONSIDERANDO

La actualización del marco jurídico, acorde a las circunstancias y necesidades de su estructura orgánica que construyan una administración pública moderna, capaz y eficiente con la finalidad de robustecer sus acciones a través del debido actuar de las áreas administrativas que la integran, así como como el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, de los programas y de los planes de trabajo.

Asimismo, garantizar que el desempeño de que cada uno de los integrantes de su organización administrativa, cumpla con sus atribuciones y funciones dentro del marco normativo vigente, con los debidos principios del servicio público, señalados

en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Ética y las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

La Ley Organiza Municipal así como la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, señala la obligatoriedad de contar con normatividad al interior, para una adecuada organización y delegación de funciones, por lo que esta se conforma del Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, en los cuales se especifican las prerrogativas, las facultades y las funciones operativas que rigen el servicio público, tomando como sustento la normatividad general.

El cumplimiento de la jerarquía normativa es indispensable para un adecuado desempeño del servicio público, pues cada uno de sus elementos determina el logro del bien común, permite una adecuada convivencia entre los ciudadanos y legitima a las instituciones como medios para el desarrollo de las funciones del Estado.

Título Primero
Capítulo Único Disposiciones Generales
Del Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, establecer la estructura orgánica, las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca.

Artículo 2.- Los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca. tienen las atribuciones que les señalan los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ley:** La que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”;
- II. **Ley de Asistencia:** La Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios;
- III. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- IV. **Municipio:** El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México;
- V. **Sistema Municipal DIF:** El organismo descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México;

- VI. Junta de Gobierno:** El Órgano Superior colegiado del Sistema DIF integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.
- VII. Presidenta del DIF:** la persona nombrada por la Presidenta Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México;
- VIII. Director:** Persona designada como titular de la Dirección del Sistema DIF y que funge como Secretario de la Junta de Gobierno.
- IX. Administración Pública:** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- X. Áreas Administrativas:** Son todas las Direcciones, Unidades y Departamentos que integran al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca.
- XI. POA:** Programa Operativo Anual, en el cual se basan las acciones de las Áreas Administrativas que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;

Artículo 4.- El Sistema Municipal DIF tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, la Ley de Asistencia, así como otras leyes,

Reglamentos, Decretos y Acuerdos que expida la Gobernadora del Estado de México y la Presidenta Municipal de Ixtlahuaca, o que sean de su competencia.

Artículo 5.- El Sistema Municipal DIF se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; Códigos Reglamentarios, el Bando Municipal, y, por lo que establezcan otras disposiciones legales específicas al asunto en concreto.

Artículo 6.- El Sistema Municipal DIF conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Programa Operativo Anual (POA), en términos de la normatividad vigente aplicable.

Título Segundo

De la Competencia y Estructura Administrativa de del Órgano de Control Interno del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca

Capítulo Primero

De su Organización y Funcionamiento.

Artículo 7.- El Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, es el organismo descentralizado de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio que a través de sus áreas operativas, conduce sus acciones en forma programada, de conformidad con lo establecido en la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal, así como de los programas que de éste se deriven y sean de su competencia, y las demás disposiciones legales

aplicables; de igual forma, por los acuerdos emitidos por la Presidenta Municipal o el Ayuntamiento y/o la Junta de Gobierno para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 8.- La dirección y administración del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, corresponde a:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia; y
- III. A la Dirección.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno es el órgano superior del Sistema Municipal DIF y le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10.- Las determinaciones de la Junta de Gobierno tendrán carácter obligatorio para las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal DIF.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Sistema Municipal DIF, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del presidente de la propia Junta;
- II. Conocer y en su caso aprobar, los convenios que el Sistema Municipal DIF celebre para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

- III. Aprobar el Reglamento Interno general del Sistema Municipal DIF, así como los manuales de procedimientos y de Organización General.
- IV. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal DIF que en todo caso serán acordes de los planes y programas del DIFEM;
- V. Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- VI. Otorgar a personas o instituciones, poder general especial para representar al Sistema Municipal DIF;
- VII. Proponer convenios de coordinación de dependencias o instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF;
- VIII. Proponer y autorizar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal DIF;
- IX. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;
- X. Autorizar la contratación de créditos, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condicionadas o se refieran a bienes en litigio;

Artículo 12.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán de carácter ordinario o extraordinarias y serán convocadas por la Presidenta, a través del Secretario.

Artículo 13.- Las sesiones se realizarán en el domicilio del Sistema Municipal DIF o en un lugar previamente autorizado por la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias se realizarán bimestralmente, en el día que previamente establezca la Junta de Gobierno, mediante un calendario de sesiones.

Artículo 15.- Las sesiones extraordinarias, son las que se realizarán fuera de las fechas establecidas en el calendario de las sesiones o cuando así lo determine la Presidenta de la Junta de Gobierno.

Artículo 16.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidenta de la Junta de Gobierno, enviará por conducto del Secretario, la convocatoria respectiva con al menos dos días hábiles de anticipación a cada integrante.

Artículo 17.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un día hábil de anticipación a su celebración.

Artículo 18.- Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán solicitar a el Secretario la inclusión de los puntos a tratar en el orden del día.

Artículo 19.- En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos previamente incluidos en la convocatoria.

Artículo 20.- Las sesiones de la Junta de Gobierno, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 21.- Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que se indique en la convocatoria:

- I. Al no existir quórum dentro del tiempo de tolerancia estipulado, se diferirá la sesión, por lo que, el Secretario dará aviso a los integrantes.
- II. Si en la primera sesión no existiera quórum, la Presidenta convocará a sesión extraordinaria, si los asuntos a tratar lo ameritan.

Artículo 22.- La Presidenta de la sesión podrá suspender o diferir la misma por las siguientes causas:

- I. Por causas de fuerza mayor;
- II. Por no existir el quórum requerido; y
- III. Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para lo cual, deberá indicar el lugar, día y hora para su celebración o continuación.

Artículo 23.- El Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, está integrado por las siguientes Áreas Administrativas:

- I. Presidencia;
- II. Dirección;
- III. Tesorería
- IV. Contraloría
- V. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

- VI. Coordinación de Enlace y Vinculación con Asociaciones Civiles;
- VII. Coordinación de Prevención y Bienestar Familiar;
- VIII. Coordinación de Alimentación y Nutrición Familiar
- IX. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Coordinación de Salud;
- XI. Coordinación de Atención a la Discapacidad;
- XII. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- XIII. Coordinación de Adulto Mayor;
- XIV. Coordinación de Comunicación Social.

Capítulo Segundo
De las Atribuciones y Delegación de Facultades

Sección Primera
De la Presidencia

Artículo 24.- La Presidencia tendrá las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 13 Bis-E de la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales aplicables, entre las que se mencionan:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Aprobar y firmar las Actas de las Sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer ante la Junta de Gobierno, los planes y programas de trabajo a realizarse por el Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- IV. Presentar ante la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos de presupuesto, informes de actividades y estados financieros del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, para su aprobación y seguimiento;
- V. Informar a la Junta de Gobierno, el plan de inversiones o modificaciones que se realicen sobre el patrimonio del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- VI. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- VII. Otorgar a los servidores públicos del Organismo poder general o especial en nombre del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para la ejecución de derechos y obligaciones en favor del mismo;
- VIII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- IX. Representar en eventos, giras y reuniones al Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- X. Determinar las medidas y acuerdos necesarios para el establecimiento de programas encaminados a la protección de la infancia, los adultos

mayores, menores en situación de riesgo o calle, las personas con discapacidad, y demás grupos vulnerables del municipio;

- XI. Supervisar que los programas de las Áreas Administrativas del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, se ejecuten conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el ámbito estatal y federal;
- XII. Celebrar convenios de coordinación con dependencias y organismos públicos, así como con otras instancias, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- XIII. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a personas o instituciones que estime conveniente, con la finalidad de ejecutar mejores prácticas en favor del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca; y
- XIV. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

Sección Segunda

De la Dirección.

Artículo 25.- La Dirección General del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, estará a cargo de un Director, el cual será propuesto por la Presidenta Municipal y autorizado por el Cabildo del H. Ayuntamiento; quien tendrá además de las señaladas en el artículo 14 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;

- II. Proponer a la Junta de Gobierno políticas generales para el funcionamiento del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca y, en su caso, llevar a cabo la aplicación;
- III. Conducir el funcionamiento del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, vigilando el cumplimiento de su objetivo, planes y programas;
- IV. Evaluar las actividades del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;
- V. Operar un sistema de evaluación institucional para atender los requerimientos del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- VI. Despachar con su firma los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VII. Delegar las facultades que le otorgan las disposiciones jurídicas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- VIII. Promover que las funciones de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera;
- IX. Proponer a la Presidencia del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca la celebración de convenios, acuerdos y contratos relacionados con las funciones de la institución;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de comités y grupos de trabajo internos y vigilar su funcionamiento;

- XI. Otorgar a los servidores públicos del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan,
- XII. Administrar el patrimonio del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- XIII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XV. Certificar la documentación oficial que obre en sus archivos y cuando se trate de documentación presentada ante el OSFEM;
- XVI. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XVII. Elaborar conjuntamente con el Órgano de Control Interno el Inventario General de Bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos;
- XVIII. Asumir la Presidencia del del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca durante las ausencias temporales de su titular previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- XIX. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

- XX. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confiera la Presidencia y la Junta de Gobierno;

Sección Tercera
De la Tesorería.

Artículo 26.- Corresponde a la Tesorería además de las señaladas en el artículo 15 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el presupuesto anual del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca
- II. Supervisar y controlar la integración del presupuesto general optimizando los recursos financieros;
- III. Administrar de manera eficiente los recursos del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- IV. Coordinar el ejercicio del presupuesto asignado al Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, cuidando que su aplicación se realice con base en los principios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera;
- V. Alimentar, actualizar y controlar los resultados del Sistema de Control Patrimonial con la finalidad de establecer políticas para la toma de decisiones en materia de bienes muebles e inmuebles, uso y destino de los mismos;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, los estados financieros mensuales, para su revisión y aprobación;

- VII. Alimentar la plataforma “Declaranet” de Manifestación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para el Alta y/o Baja en el servicio público, así como para la Manifestación Patrimonial por Anualidad.
- VIII. Establecer el plan y las estrategias financieras de contingencia del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- IX. Fungir como Tesorera de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- X. Proveer a las Unidades Administrativas de los recursos humanos y materiales necesarios para su buen funcionamiento, así como de servicios de mantenimiento de inmuebles, parque vehicular y apoyo para la realización de eventos cuando así sea requerido;
- XI. Fungir como Vocal Financiero en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios;
- XII. Suscribir contratos de bienes y servicios en términos de la legislación aplicable;
- XIII. Evaluar de manera periódica el avance del Programa Anual para cada una de las áreas a su cargo generando acciones correctivas en caso de ser necesario, garantizando su cumplimiento;
- XIV. Cumplir con las tareas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, de acuerdo con la normatividad vigente;

- XV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

Sección Cuarta
De la Contraloría.

Artículo 27.- Corresponde al Órgano Interno de Control:

- I. Fiscalizar el ejercicio de los presupuestos autorizados en el Organismo, cumpliendo con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidas y su congruencia con el avance programático;
- II. Coordinar con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría y la Contraloría Municipal, asimismo cualquier otra instancia de control para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Participar en los procesos de entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;
- IV. Vigilar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema, expresando las características, identificación y destino de los mismos;
- V. Informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de la revisión a los informes mensuales, trimestrales y de la cuenta pública anual del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca;

- VI. Dar seguimiento al correcto cumplimiento a los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y demás programas autorizados;
- VII. Ejecutar supervisiones, investigaciones, revisiones y auditorías tendientes a verificar que en el Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca se observen las normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio público, así como particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, así como las relativas al sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de servicios personales, contratación de servicios, obra pública, adquisición de bienes, arrendamientos, conservación, uso y destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales;
- VIII. Participar en el Comité de Adquisiciones como vocal, de acuerdo a lo previsto reglamentariamente;
- IX. Investigar las denuncias que se interpongan en contra de los/las servidores/as públicos/as;
- X. Promover la implantación de medidas de control interno que coadyuven a la protección de los recursos, obtención de información oportuna y confiable, la promoción de la eficiencia operacional y la adhesión a las políticas institucionales;
- XI. XI. Cumplir con las tareas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, de acuerdo con la normatividad vigente;

- XII. Atender de manera directa toda instrucción del superior jerárquico del Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca; y
- XIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

Sección Quinta

De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 28.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), le corresponden las siguientes funciones:

- I. Elaborar la propuesta del Programa Operativo Anual (POA) del organismo;
- II. Vigilar que las actividades en materia de planeación y programación de las diferentes coordinaciones del organismo se conduzcan de manera correcta y eficaz para el cumplimiento de las metas que marque el Plan Operativo Anual;
- III. Recopilar, integrar y procesar toda la información programática y de evidencia en el avance de las metas, para la elaboración de los informes mensuales, trimestrales y anuales para los organismos de gobierno que así lo requieran.
- IV. Elaborar todos los informes que en materia programática sean requeridos por el DIFEM.;

- V. Orientar a los Titulares de las Coordinaciones del organismo en la recopilación, integración y procesamiento de la información programática a efecto que puedan rendir sus respectivos informes;
- VI. Coadyuvar en la elaboración e implementación de estrategias adecuadas para las Coordinaciones del organismo en virtud del cumplimiento de las metas programáticas establecidas.
- VII. Las demás que las Leyes, Códigos y/o reglamentos señalen.

Sección Sexta

De la Coordinación de Enlace y Vinculación con Asociaciones Civiles.

Artículo 29.- La Coordinación de Enlace y Vinculación con Asociaciones Civiles, es el área administrativa encargada de atender y enlazar a los organismos civiles con el objetivo de aplicar la Asistencia Social en el Municipio de Ixtlahuaca con el objetivo de promover y supervisar el manejo de gestiones y donativos, además de elaborar proyectos que fomenten la participación ciudadana, así como del sector privado de orden nacional, estatal o municipal, teniendo las siguientes funciones:

- I. Gestionar convenios de colaboración con personas físicas, jurídico colectivas y organizaciones civiles con actividades que coadyuven a la asistencia social;
- II. Recaudar fondos a través de proyectos, programas o acciones que promuevan la adquisición de insumos o servicios;
- III. Crear convenios con instituciones públicas o privadas;
- IV. Elaborar un padrón para usuarios que requieran de ayuda continua;

- V. Fomentar la colaboración de los ciudadanos y organizaciones para incidir de manera positiva en la asistencia social; y
- VI. Las demás que la Junta de Gobierno o la Presidenta en el ámbito de sus atribuciones le deleguen.

Sección Séptima

De la Coordinación de Prevención y Bienestar Familiar

Artículo 30.- La Coordinación de Prevención y Bienestar Familiar, se encarga de coordinar programas para fortalecer la unidad y la integración familiar. También se encarga de atender a las familias que presenten problemas que pongan en riesgo la estabilidad emocional y física de sus integrantes, entre sus funciones se encuentran:

- I. Coordinar los programas anuales de la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Dar atención integral a adolescentes y madres adolescentes;
- III. Proporcionar orientación psicológica a niños, adolescentes y adultos;
- IV. Coordinar la Red de Difusores Infantiles en el municipio;
- V. Ser el responsable del Módulo PREVIDIF, en cuanto a la prevención de enfermedades transmisibles, prevención de enfermedades de alto impacto (diabetes, hipertensión, cáncer, etc.), prevención de accidentes en el hogar, trabajo y vía pública, prevención de violencia de género;

- VI. Revisar las entrevistas iniciales;
- VII. Canalizar a los usuarios al programa correspondiente;
- VIII. Canalizar a los usuarios con el psicólogo especializado;
- IX. Supervisar junto con el psicólogo los casos especiales;
- X. Procurar apoyo a los adolescentes mediante pláticas y talleres en las escuelas públicas y privadas;
- XI. Establecer y coordinar acciones que promuevan el respeto y los derechos de los niños y adolescentes; y
- XII. Las demás que la Junta de Gobierno o la Presidenta en el ámbito de sus atribuciones le deleguen.

Sección Octava

De la Coordinación de Alimentación y Nutrición Familiar

Artículo 31.- La Coordinación de Alimentación y Nutrición Familiar es el área responsable de almacenar y distribuir los Desayunos Escolares en la modalidad Frío y Caliente, para poder favorecer el acceso y consumo de los alimentos nutritivos e ino cuos de las escuelas beneficiadas, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar la entrega de raciones de desayunos escolares y raciones vespertinas a las diferentes escuelas de nivel preescolar y primaria del Municipio que así lo soliciten;
- II. Realizar el peso y talla que permitan detectar el índice de desnutrición en los niños de las diferentes comunidades del Municipio;

- III. Generar una base de datos de peso y talla de los beneficiarios de desayunos escolares fríos y raciones vespertinas;
- IV. Brindar apoyo alimentario directo;
- V. Promover técnicas de producción para el autoconsumo;
- VI. Orientar nutricionalmente a las familias;
- VII. Gestionar el tratamiento de datos personales de los posibles beneficiarios de programas sociales; y
- VIII. Las demás que la Junta de Gobierno o la Presidenta en el ámbito de sus atribuciones le deleguen.

Sección Novena

De la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 32.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como objetivo la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

Para tal efecto se deberán establecer acciones conjuntas con las autoridades administrativas de Asistencia Social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, de deporte y con todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio.

Para su funcionamiento la Procuraduría de Protección Municipal deberá contar con personal multidisciplinario conformado por lo menos por profesionistas con cédula

en las licenciaturas de derecho, medicina, psicología y trabajo social. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México establecerá los criterios que permitan la operación de la Procuraduría a fin de lograr una coordinación y mejor cobertura en el territorio estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y su reglamento.

Artículo 33.- La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca deberá contar con los requisitos establecidos en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 34.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca tiene las funciones siguientes:

- I. Coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección especial;
- II. Representar legalmente a los niños, niñas y adolescentes;
- III. Atender a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- IV. Implementar acciones de prevención, investigación e intervención social;
- V. Brindar representación jurídica en procedimientos administrativos o jurisdiccionales;
- VI. Las demás que las Leyes, Códigos y/o reglamentos señalen.

Sección Décima
De la Coordinación de Salud

Artículo 35.- - La Coordinación de Salud trabaja en colaboración con el sector salud para brindar atención médica a la población en situación de vulnerabilidad, tiene como principal objetivo dirigir, coordinar y supervisar el manejo y atención de las Clínicas Periféricas para brindar Servicios de Salud, Prevención y Rehabilitación a la población en general, así como proponer mejoras e innovar proyectos que coadyuven al aumento en la calidad de vida de la población perteneciente a nuestro Municipio la cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Es responsable del área médica, enfermería, farmacia y odontología;
- II. Organizar y coordinar las caravanas de Salud;
- III. Realizar la calendarización de los traslados de pacientes que requieran algún servicio médico;
- IV. Fungir como enlace con las diferentes instituciones de salud;
- V. Concertar junto con la presidencia y la dirección del DIF, esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas dedicadas a la prevención, atención, inclusión, canalización y tratamiento de personas con discapacidad;
- VI. Analizar las necesidades de la población con discapacidad del municipio aplicando jornadas de Salud.

- VII. Cumplir con la máxima diligencia en el marco normativo que rigen en su actuar en su área; y
- VIII. Las demás que las Leyes, Códigos y/o reglamentos señalen.

Sección Décimo Primera

De la Coordinación de Atención a la Discapacidad

Artículo 36.- - La Coordinación de Atención a la Discapacidad tiene por objeto asistir a aquellas personas con discapacidad o en riesgo de padecerla. Esta asistencia se brinda a través de la Prevención, Rehabilitación e Inclusión Social, y que tiene las facultades siguientes:

- I. Dar atención integral a adolescentes y madres adolescentes;
- II. Proporcionar orientación psicológica a niños, adolescentes y adultos;
- III. Coordinar la Red de Difusores Infantiles en el municipio;
- IV. Ser el responsable del Módulo PREVIDIF, en cuanto a la prevención de enfermedades transmisibles, prevención de enfermedades de alto impacto (diabetes, hipertensión, cáncer, etc.), prevención de accidentes en el hogar, trabajo y vía pública, prevención de violencia de género.
- V. Sensibilizar a la sociedad para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente;
- VI. Prevenir, eliminar y erradicar todas las formas de discriminación;
- VII. Desarrollar una cultura de respeto a la dignidad y derechos humanos; y

VIII. Las demás que las Leyes, Códigos y/o reglamentos señalen.

Sección Décimo Segunda
De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 37.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para la correcta atención ciudadana, gestión de servicios y el desempeño de las funciones derivadas de las atribuciones que le han sido conferidas en los ordenamientos legales vigentes, para la realización de trámites y servicios enfocados a la ciudadanía, y en general a ciudadanos que por la naturaleza de las funciones, trámites y servicios que realiza la Unidad, tengan relación e intercambio de datos personales con la misma; así también para el cumplimiento de las disposiciones administrativas relativas al empleo, cargo o comisión de los servidores públicos adscritos a ella, tales como requisitos administrativos y presupuestarios, en materias de seguridad social y fiscales, identificación y localización del servidor público para fines administrativos y jurídicos y tiene las funciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información pública, además de la que sea competencia del sujeto obligado, así como propiciar la actualización periódica de los archivos de las entidades que conformen la estructura orgánica del Sistema Municipal DIF;
- II. Remitir al Comité Interno de transparencia las solicitudes que contengan información que no haya sido clasificada previamente;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- IV. Facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública y a los derechos para la protección de los datos personales;
- V. Fomentar la cultura de Transparencia dentro del sujeto obligado, y
- VI. Las demás que las Leyes, Códigos y/o reglamentos señalen.

Sección Décimo Tercera

De la Coordinación de Adulto Mayor

Artículo 38.- Corresponde a la Coordinación de Programas al Adulto Mayor tender las condiciones de vulnerabilidad de las personas adultas mayores mediante una atención integral a través del grupo multidisciplinario, que comprenden consulta médica, atención psicológica y orientación jurídica que contribuya a una mejor calidad de vida y un envejecimiento saludable, además tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar y presentar proyectos de alto impacto en beneficio de la población adulta mayor del municipio para su autorización por parte de Presidencia;
- II. Implementar actividades que promuevan el sano desarrollo del adulto mayor, tanto física, psicológica, mental, emocional y socialmente y que permitan ampliar la cobertura de atención;
- III. Atender y dar seguimiento, a través de los departamentos a su cargo, a las demandas de servicios de asistencia social que sean solicitados;

- IV. Gestionar los recursos necesarios para la adecuada operación de los programas que integran la Dirección de Programas al Adulto Mayor;
- V. Realizar eventos para la entrega de apoyos que le garanticen al adulto mayor una mejora en su calidad de vida;
- VI. Gestionar insumos y auxiliares geriátricos en instancias gubernamentales estatales y federales, así como empresas y de particulares;
- VII. Supervisar los inmuebles y evaluar la prestación de atención al adulto mayor, a través de los departamentos que integran la Dirección;
- VIII. Las demás que la Junta de Gobierno o la Presidenta en el ámbito de sus atribuciones le deleguen.

Sección Décimo Cuarta
De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 38.- Corresponde a la Coordinación es la dependencia que se encarga de planear, diseñar, implementar y supervisar las políticas de comunicación.

- I. Diseñar y planear programas de comunicación
- II. Coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental
- III. Supervisar el uso de la imagen institucional
- IV. Coadyuvar en la producción y transmisión de actos y eventos

- v. Dirigir estudios de evaluación de imagen institucional y medición de la opinión pública
- vi. Mantener contacto con los medios de comunicación para la realización de ruedas de prensa y comunicados oficiales
- vii. Fomentar y mantener las relaciones con las instituciones, asociaciones, entidades públicas y privadas;
- ix. Las demás que la Junta de Gobierno o la Presidenta en el ámbito de sus atribuciones le deleguen.

Título Tercero

Capítulo Único

De las Atribuciones Generales de los Servidores Públicos del Órgano de Control Interno del Sistema municipal DIF Ixtlahuaca

ARTÍCULO 39.- Los titulares de las áreas administrativas, además de lo establecido por el presente Reglamento, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Concurrir a juntas de trabajo convocadas por el superior jerárquico y cumplir con los acuerdos establecidos;
- II. Acordar con el superior jerárquico, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de planes y programas de la Jefatura a su cargo;
- IV. Realizar las actividades administrativas necesarias para el mejor funcionamiento del Sistema Municipal DIF;

- V. Ejecutar las funciones y comisiones inherentes al cargo conferido que el superior jerárquico le encomiende, informando del cumplimiento de las actividades;
- VI. Participar en la formulación de los Programas Presupuestarios del Sistema;
- VII. Proporcionar, previa autorización del superior jerárquico, informes o asistencia técnica que soliciten las Dependencias y Entidades municipales o estatales, en materia de su competencia;
- VIII. Vigilar y optimizar el aprovechamiento de los recursos asignados a su Área;
- IX. Suscribir los documentos de control interno relativos al ejercicio de sus funciones;
- X. Supervisar en el ejercicio de las funciones operativas al personal a su cargo;
- XI. Informar a su superior jerárquico el desarrollo de las actividades, proponiendo las medidas necesarias para el mejoramiento de las mismas;
- XII. Observar la normatividad y políticas que conciernen al desarrollo de los planes de trabajo del área a su cargo;
- XIII. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y difusión de los Manuales de Organización y Procedimientos de su Unidad Administrativa;

- XIV. Comunicar de inmediato al superior jerárquico las irregularidades que advierta en relación a los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados por el Sistema Municipal DF que conciernan a la operatividad del área a su cargo;
- XV. Proporcionar información respecto a los planes, programas, convenios, contratos y actividades a su cargo, que le sean solicitados en términos de la normatividad aplicable;
- XVI. Designar al personal que debe participar en las Jornadas Integrales de Servicios, actos o eventos organizados por la Dirección del Sistema Municipal DIF en los que se requiera su apoyo, y
- XVII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento, demás normatividad aplicable, y las que le confiera la Presidenta y/o la Junta de Gobierno.

Título Cuarto
De la Suplencia por Ausencia de los Titulares
Capítulo Único

Artículo 26.- Las ausencias de los servidores públicos que integran al Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, podrán ser temporales o definitivas.

Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 27.- Las ausencias temporales del Titular serán cubiertas de la forma siguiente:

- I. Si la ausencia fuere de uno a quince días naturales, la Presidenta del DIF Ixtlahuaca, nombrará un encargado de despacho a propuesta del Titular, en este supuesto el titular solicitará a la Presidenta, licencia, con o sin goce de sueldo;
- II. Si la ausencia fuere de dieciséis y hasta sesenta días naturales, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidenta del DIF Ixtlahuaca, será quien nombre al encargado de despacho, en este supuesto el Titular solicitará licencia sin goce de sueldo;
- III. Si la ausencia fuere mayor de sesenta días, deberá considerarse, en caso de no ser por incapacidad médica, como ausencia definitiva.
- IV. En caso de ausencia definitiva del Titular, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidenta del DIF Ixtlahuaca, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 28.- Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos al Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previa autorización de la Presidenta del DIF Ixtlahuaca.

Título Quinto
De la Transparencia
Capítulo Único

Artículo 25.- En materia de transparencia, el Sistema Municipal DIF Ixtlahuaca, deberá:

- I. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que se soliciten al titular del área en su calidad de responsable y sujeto obligado a dar respuesta, en los casos que sean de su competencia;
- II. Promover el acceso a la información pública de forma libre y en ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos;
- III. Publicar en los tiempos y con base en los lineamientos que marca la ley, la información que por su naturaleza debe ser pública.
- IV. Resguardar los datos y documentos que con motivo de su competencia y ejercicio de funciones se generen y que representen derechos de terceros.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Las reformas a que se refiere el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto. - Se instruye al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 14 fracción VIII de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”

Quinto. - Se instruye al Director del DIF Ixtlahuaca, para que haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda.

Sexto. - Publíquese el contenido del presente “La ciudadana Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca, hará que se publique y se cumpla”

Dado en las instalaciones del DIF Ixtlahuaca, Recinto Oficial de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo

Integral de la Familia de Ixtlahuaca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2025. Aprobado por **UNANIMIDAD**.

*C. ALMA SUAREZ AVILES
PRESIDENTA HONORARIA
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTLAHUACA, MÉXICO*

*M.C. MARTIN MUÑIZ MOLINA
SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
IXTLAHUACA, MÉXICO*

*L.D. OLIVA AMBROSIO VILCHIS
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
IXTLAHUACA, MÉXICO*

*L.C. JUDITH CAÑAS TORRES
TESORERA
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
IXTLAHUACA, MÉXICO*

*MTRO. E.B. ARNULFO LAZARO
SERRANO
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
IXTLAHUACA, MÉXICO*

